

Bases de ejecución Presupuesto 2022



Índice

	Pág.
Normas generales y de modificaciones de crédito.....	5
1. Normas generales y ámbito de aplicación.....	5
Artículo 1. Régimen jurídico presupuestario.....	5
Artículo 2. Ámbito temporal y funcional	5
Artículo 3. Créditos iniciales del Presupuesto General.....	6
Artículo 4. Estructura presupuestaria.....	6
Artículo 5. Niveles de vinculación Jurídica.....	10
Artículo 6. Aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.....	10
2. Modificaciones de crédito.....	11
Artículo 7. Modificaciones Presupuestarias.....	11
Artículo 8. Tramitación de las modificaciones de crédito.....	12
Artículo 9. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones de crédito.....	13
Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....	13
Artículo 11. Ampliaciones de crédito	13
Artículo 12. Transferencias de crédito	14
Artículo 13. Generaciones de crédito	14
Artículo 14. Incorporación de remanentes de crédito	15
Artículo 15. Bajas por anulación	15
Artículo 16. Modificaciones de presupuesto de las Sociedades Locales.....	16
Sistema de gestión presupuestario y contable.....	17
3. Conceptos básicos del sistema de gestión.....	17
Artículo 17. Alcance y finalidades del sistema de gestión.....	17
Artículo 18. Organización de la gestión.....	17
Artículo 19. Funciones y responsabilidades en el sistema de gestión.....	18
Artículo 20. Información sobre la ejecución presupuestaria	19
Gestión de Gasto.....	21
4. Normas generales para la ejecución del presupuesto de gasto	21
Artículo 21. Anualidad Presupuestaria.....	21
Artículo 22. Contabilidad del presupuesto de gastos	21
Artículo 23. Situaciones de los créditos presupuestarios.....	21
Artículo 24. Fases de la gestión del gasto.....	22
Artículo 25. Operaciones contables en presupuestos cerrados	23
Artículo 26. Órganos competentes para la aprobación de documentos contables.....	23
5. Procedimientos de gestión del gasto.....	24
Artículo 27. Autorización y disposición de gastos contractuales y de gastos derivadas de la realización de actividades, muestras, etc. Ejecutadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.....	24
Artículo 28. Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto: “AD” y “ADO”	24
Artículo 29. Reconocimiento y liquidación de obligaciones: Las facturas.....	25
Artículo 30. Excepciones a la existencia de la factura por reconocimiento de obligaciones...28	
Artículo 31. Pago de los gastos.....	29
Artículo 32. Gastos de personal.....	29
Artículo 33. Indemnizaciones por razón del servicio.....	30
Artículo 34. Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación y aportaciones a los Grupos políticos Municipales.....	30

Artículo 35. Gastos cargados directamente en cuenta corriente.....	30
Artículo 36. Gastos derivados de los contratos de arrendamientos de locales y Concesiones administrativas para la gestión y explotación de servicios públicos con contraprestación económica por parte del Ayuntamiento.....	32
Artículo 37. Gastos con financiación afectada.....	32
Artículo 38. Compromisos de gastos plurianuales.....	33
Artículo 39. Gastos inventariables.....	34
Artículo 40. Gastos de inversiones.....	34
Artículo 41. Subvenciones otorgadas y su justificación.....	35
Artículo 42. Tramitación anticipada de expediente de gasto.....	35
Artículo 43. Regulación ejecución fondos contingencia.....	36

6. Normas y procedimientos de contratación administrativa..... 36

Artículo 44. Órganos competentes para la contratación.....	36
Artículo 45 Normas de contratación aplicables a las empresas públicas municipales.....	36
Artículo 46. Procedimientos de contratación de los contratos menores	37
Artículo 47. Procedimientos de contratación.....	37
Artículo 48. Asistencia del representante de intervención en las recepciones de las obras.	38
Artículo 49. Asistencia Intervención en las Mesas de contratación.....	38
Artículo 50. Actas de conversión y convalidación administrativa.....	38
Artículo 51. Reconocimiento de créditos y liquidación de obligaciones legalmente adquiridas correspondientes a ejercicios cerrados.	38

7. Gastos a justificar y anticipos de caja fija..... 39

Artículo 52. Anticipos de caja fija.....	39
Artículo 52.1 Definición.....	39
Artículo 52.2 El circuito administrativo	39
Artículo 52.3 Requisitos de los pagos.....	40
Artículo 52.4 Conciliación.....	40
Artículo 52.5 Reposición de fondos.....	40
Artículo 52.6 Cierre.....	40
Artículo 53. Pagos para justificar.....	40
Artículo 53.1 Definición.....	40
Artículo 53.2 Constitución	40
Artículo 53.3 Operativa.....	41
Artículo 53.4 Justificación	41
Artículo 53.5 Cierre.....	41

Ejecución de los ingresos..... 42

8. Normas generales..... 42

Artículo 54. Agrupaciones contables.....	42
Artículo 55. Normas generales de la gestión del presupuesto de ingresos.....	42
Artículo 56. Documentos contables del presupuesto de ingresos.....	42

9. Normas de gestión de ingresos tributarios..... 43

Artículo 57. Normas generales de gestión y recaudación.....	43
Artículo 58. Reconocimiento de derechos.....	43
Artículo 59. Contabilización de los Cobros.....	44

Plan de Tesorería..... 46

10. Plan de tesorería..... 46

Artículo 60. Definición y régimen jurídico.....	46
Artículo 61. Plan de Tesorería.....	46
Artículo 62. Operaciones de tesorería y avales	47
Liquidación del presupuesto.....	48
11. Principios generales y cierre.....	48
Artículo 63. Instrucciones de cierre.....	48
Artículo 64. Cierre contable y liquidación del ejercicio.....	48
Artículo 65. Libros de contabilidad, soporte y almacenamiento de la información contable financiera.....	49
Artículo 66. Documentación que presentar por las empresas dependientes del Ayuntamiento a efectos de la confección del Presupuesto general.....	50
Control y fiscalización.....	51
12. Control y fiscalización.....	51
Artículo 67. Modalidades del control interno.....	51
Artículo 68. Formas de ejercitar el control.....	51
Artículo 69. Ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.....	51
Artículo 70. Control financiero.....	53
Artículo 71. Fiscalización de ingresos.....	53
Disposición adicional.....	53
Normas de procedimientos y desconcentración del gasto.....	53
Disposición final.....	54
Anexo	54

Artículo 33. Indemnizaciones por razón del servicio

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, las indemnizaciones por razón del servicio del personal de las Corporaciones locales se regularán por la normativa estatal, y en concreto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2003, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la legislación vigente en cada momento, y por el Acuerdo/Convenio para el personal al servicio del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
2. Las indemnizaciones por razón de servicio de Alcaldía, y demás cargos electos comportarán el resarcimiento de los gastos efectuados previa justificación, o alternatively podrán acogerse al sistema de indemnizaciones que por el Grupo I prevé el real Decreto 462/2002 de 24 mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.
3. El personal eventual de confianza devengará sus dietas en el grupo primero de la citada normativa.
4. Las indemnizaciones por razón de los servicios sólo se harán efectivas cuando exista la correspondiente autorización del órgano competente autorizando la salida, el destino y la duración de la misma.

Artículo 34. Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación y aportaciones a los Grupos políticos Municipales

1. Los consejeros de administración de las sociedades privadas municipales fijarán, si fuera necesario, las cuantías a percibir por sus miembros por el concepto de dietas por asistencia efectiva a dichos consejos, de acuerdo con las limitaciones establecidas al respecto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
2. Los miembros de la Corporación, Concejales con dedicación exclusiva o parcial, por su dedicación, percibirán las retribuciones establecidas por el Pleno Municipal. Las cuantías referentes a asistencia efectiva a sesión se abonarán previa justificación de asistencia que se acreditará mediante certificado del secretario/a del órgano correspondiente, excepto por la asistencia a la Junta de Portavoces, que la justificación de la asistencia le acredita el personal funcionario adscrito a la Alcaldía.
3. Las cantidades fijadas se pagarán mensualmente, serán acumulativas y se les aplicarán las correspondientes retenciones del IRPF. Los concejales con dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social.
4. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán las dietas que fije el Pleno de la Corporación y se incluirán en la nómina las asistencias efectivas a sesiones que se hayan comunicado con certificado al Servicio de RRHH antes del cierre de la nómina del mes, los certificados de asistencia efectiva a sesiones que lleguen con posterioridad se incluirán en la nómina del mes siguiente.

A efectos contables les será de aplicación lo establecido en el artículo 22 de estas Bases.

5. Por las cantidades asignadas por el Pleno de la Corporación a los grupos políticos, a las que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, se aprobará el correspondiente documento contable AD al comienzo del ejercicio.

Trimestralmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

Según lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las aportaciones recibidas por los grupos políticos se justificarán mediante un certificado que será emitido por el

portavoz del grupo, en el que se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a gastos propios del grupo municipal entre los que no se incluyen pagos de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial. Esta justificación se hará una vez al año, durante el mes de enero y se justificarán las subvenciones del ejercicio anterior.

Artículo 41. Subvenciones otorgadas y su justificación

1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la normativa aprobada por el Ayuntamiento, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

2. Los expedientes correspondientes a subvenciones o aportaciones del ejercicio y siguientes será necesario que estén introducidos en el aplicativo de gestión de subvenciones de Aytos CPD que permitirá el mantenimiento y la gestión de todas las subvenciones concedidas por la entidad, permitiendo la introducción de todos los datos necesarios, desde las bases reguladoras hasta la concesión, pago, justificaciones y reintegros, datos que exige la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Los órganos competentes para la aprobación de las bases particulares de la concesión de subvenciones, otorgamiento y justificación son:

	Órganos competentes
Aprobación de las convocatorias	Junta de Gobierno Local
Otorgamientos: resolución convocatorias, aprobación de convenios de subvenciones nominativamente previstos en el presupuesto	Junta de Gobierno Local
Aprobación de justificaciones	Alcaldía u órgano en quien delegue

1. El expediente de incoación de concesión de subvenciones incorporará el documento contable por el importe de la convocatoria: Resuelta ésta, se tramitará por el importe de la concesión el documento D. El documento "O" se tramitará en el momento de aprobación del anticipo, si lo hubiere, o en el momento de aprobación de la justificación.

2. Todo expediente de concesión de subvenciones queda sometido al régimen de control financiero, en aplicación del artículo 214.2 del TRLLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017.

3. Las solicitudes de subvenciones y su justificación se regirán por los modelos y directrices especificados en el Reglamento de subvenciones vigente aprobado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

4. Los órganos administrativos concedentes tendrán que remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre convocatorias y resoluciones de concesión con las especificaciones que al efecto determina el art. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.